



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Dicinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 469 00			
ACCIONANTE	Rubiela Echeverry Prada	C.C. No.	65.733.403
ACCIONADA	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Min. Educación Nacional		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales de petición y debido proceso, y como consecuencia ordenar a la accionada dar respuesta al derecho de petición con radicado No. 2020-ER-153177, mediante el cual se solicita se dé cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 46 Oral Administrativo de Bogotá el 25 de octubre de 2019.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, remitió correo solicitando información acerca de la acción de tutela instaurada por Rubiela Echeverry Prada a fin de determinar si ésta persigue la misma finalidad que la acción de tutela que cursa ante el Juzgado Penal, para lo cual se remitió copia del expediente digital.

De tal suerte, verificado el contenido del expediente digital remitido, se advierte que ambas acciones de tutela provienen del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué, quien ordenó su rechazo y consecuente remisión a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Bogotá, acción que fue repartida dos veces por la Oficina de Reparto, asignándose al Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento mediante acta de reparto con secuencia No. 19906 de fecha 6 de octubre de 2021, y a este Despacho mediante acta de reparto con secuencia No. 14642 del 7 de octubre de 2021.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se trata de la misma acción de tutela proveniente del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué (secuencia No. 3898), y que esta fue repartida en un primer momento al Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, quien avocó conocimiento el 6 de octubre de 2021, esto es, antes de que fuera repartida a este Despacho, se ordenará su remisión al Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento para que continúe con el trámite correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que este ya venía siendo conocido por otra autoridad judicial.

SEGUNDO: REMITIR la presente Acción de Tutela al **JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su competencia, solicitándole se sirva notificar a este Despacho la decisión que llegare a ser tomada dentro del proceso.

TERCERO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Reparto Judicial a fin de que se tomen los correctivos necesarios a fin de evitar el doble reparto de los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO